

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO 1 DIAGNÓSTICO ENFERMEDAD DE CÁNCER .....</b>	<b>2</b>
Riesgo cubierto .....	2
Período de Carencia .....	2
Capital .....	2
Exclusiones específicas .....	2
Disposiciones aplicables en caso de siniestro .....	3

Rigen todas las condiciones Generales y exclusiones del producto individual al que suplementan.

## CAPÍTULO 1 DIAGNÓSTICO ENFERMEDAD DE CÁNCER

### Riesgo cubierto

**Art. 1 -** Se considerará riesgo cubierto el diagnóstico de enfermedad de cáncer, de acuerdo a la siguiente definición:

Enfermedad caracterizada por la presencia de uno o varios tumores malignos cuyas células exhiben propiedades de invasión y metástasis, la cual ha sido diagnosticada como cáncer por un médico. El término "Cáncer" incluye Leucemia.

**Art. 2 -** El BSE concederá el beneficio que acuerda esta cobertura siempre que se diagnostique la enfermedad por primera vez, después del inicio de vigencia de la presente póliza y antes del aniversario de póliza más próximo a la fecha en que la Persona sobre la cual recae el riesgo cumpla los 65 años de edad.

### Período de Carencia

**Art. 3 -** Esta cobertura tendrá un período de carencia de tres meses. En consecuencia, no dará lugar a la indemnización la enfermedad de cáncer que le haya sido diagnosticada o de la que la Persona sobre la cual recae el riesgo hubiera tenido conocimiento dentro del período de tres meses contados desde la fecha de vigencia de esta póliza.

### Capital

**Art. 4 -** El BSE pagará el capital previsto en las Condiciones Particulares para esta cobertura a la Persona sobre la cual recae el riesgo.

El BSE no pagará dicho capital si la Persona sobre la cual recae el riesgo fallece durante el primer mes contabilizado desde la fecha del diagnóstico de enfermedad de cáncer.

En caso de que la Persona sobre la cual recae el riesgo fallezca luego de transcurrido el primer mes de realizado el diagnóstico de enfermedad de cáncer y no hubiera recibido la indemnización correspondiente, la misma se hará efectiva a los beneficiarios de la póliza.

El capital previsto se pagará una sola vez, aunque otro evento de cáncer se manifieste con posterioridad, pero el premio se mantendrá inalterado después del pago de la indemnización de esta cobertura.

### Exclusiones específicas

- a - Cualquier enfermedad o condición que no haya sido diagnosticada como cáncer por un médico Especialista, aun cuando la condición o enfermedad haya sido causada, agravada, complicada o directamente afectada por cáncer.
- b - Todo tipo de cáncer sin invasión.
- c - Cáncer de piel, excepto melanoma invasivo.
- d - Enfermedades diagnosticadas como consecuencia directa o indirecta de adicción al alcohol o a las drogas.
- e - Tumores o cualquier otra condición causada como consecuencia de ellos, o presentes en personas que sean portadores del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) o del Síndrome Completo Relativo al SIDA (SCRS), incluyendo la enfermedad conocida como Sarcoma de Kaposi.
- f - Enfermedad de cáncer diagnosticada durante el período de 3 meses de carencia desde la correspondiente fecha de vigencia de la póliza.
- g - Preexistencias, salvo que el nuevo diagnóstico de cáncer no sea consecuencia, esté relacionado directa o indirectamente con un diagnóstico de cáncer anterior a la vigencia de la póliza, ya que no se considera preexistencia.
- h - Cáncer que se diagnostique durante la vigencia de la póliza pero cuyos síntomas y/o signos, estudios de diagnóstico, consultas médicas y controles hayan comenzado con anterioridad a la vigencia del adicional.



## Disposiciones aplicables en caso de siniestro

**Art. 5** - Sin perjuicio de lo dispuesto en las Condiciones Generales del seguro, respecto a la liquidación del siniestro, se requerirá la documentación que a continuación se detalla:

- Historia Clínica, Informe del Médico Especialista indicando el diagnóstico y fecha del mismo, acompañado de documentación que lo respalde, originada de estudios clínicos, radiológicos, histológicos y/o de laboratorio, u otros reportes o resultados de pruebas o procedimientos en los que fue basado dicho diagnóstico.

El BSE se reserva el derecho de solicitar exámenes médicos adicionales.